



RESOLUCIÓN No. DIR-EPMTPQ-2026-014

**EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO
SESIÓN ORDINARIA**

Considerando:

Que, el numeral 7, literal I) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador ("CRE"), dispone:

"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)";

Que, el artículo 82, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)";

Que, los numerales 3 y 4 del artículo 225 de la CRE, disponen:
"El sector público comprende, entre otros: (3) los organismos y entidades creados por Ley para prestación de servicios públicos o para el desarrollo de actividades económicas asumidas por el Estado; y, (4) las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...)";

Que, el artículo 226 de la CRE, dispone:
"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la CRE, dispone:
"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

Que, el artículo 315 de la CRE, dispone:
"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica,

09

administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado. (...);

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas ("LOEP"), dispone:
"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...);"

Que, el artículo 6 de la LOEP, dispone:
"Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas:
1. El Directorio; y,
2. La Gerencia General. (...);"

Que, los numerales 1 y 16 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece como atribuciones del Directorio las siguientes: *"1. Establecer las políticas y metas de la Empresa, (...) y evaluar su cumplimiento; (...) 16. Las demás que le asigne esta ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa."*

Que, el numeral 4 del artículo 11 de la LOEP, determina que el Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
"(...) 4. Administrar la empresa, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; (...);"

Que, el artículo 123 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Código Municipal), señala:
"Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas. (...);"

Que, el artículo 129 del Código Municipal, determina:
"Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General (...);"

Que, el artículo 130 del Código Municipal, dispone que la dirección estratégica de las empresas públicas estará a cargo del Directorio;



- Que,** los literales d), e i) del artículo 134 del Código Municipal sobre los deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana, señala:
“(...) d. *Determinar las políticas generales y las metas de la empresa pública metropolitana, en concordancia con las políticas emanadas del Concejo Metropolitano y los demás órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y evaluar su cumplimiento. (...).*
i. *Conocer los informes del Gerente General (...)*”;
- Que,** el literal b) del artículo 142 del Código Municipal, respecto de los Deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana, establece:
“(...) b. *Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad.*”;
- Que,** el artículo 197 del Código Municipal, señala: *"Créase la Empresa Pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO"*;
- Que,** el artículo 198 del Código Municipal, establece: *"El objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente: a. Operar y administrar el servicio de transporte público de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito. (...)"*;
- Que,** el inciso final del artículo 6 de la Reforma al Reglamento Interno del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de 19 de octubre de 2018 sobre los Deberes y Atribuciones del Directorio, señala: *"(...)
Las demás que le asigne la Ley, sus reglamentos, ordenanzas y las normas jurídicas de inferior jerarquía concordantes con ésta y las que expida el Directorio"*;
- Que,** el inciso final del artículo 3 de la Reforma Parcial al Reglamento Interno del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de fecha 19 de junio de 2023, señala: *"(...)
El Directorio aprobará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas metropolitanas y bajo la responsabilidad de éstos.(...)"*;
- Que,** mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2026-0018-OF de 13 de enero de 2026, el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, delegó a la ingeniera Claudia Patricia Otero Naváez, como su delegada ante del Directorio, facultándole, para ejercer las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Municipal vigente, estatutos y demás instrumentos aplicables;
- Que,** mediante memorando Nro. EPMPQ-GP-2026-0313-M de 24 de abril de 2026, la Gerencia de Planificación, remite el "Informe de Gestión I Trimestre 2026", Nro. DIR-EPMPQ-GP-2026-006, elaborado por la Gerencia de Planificación y presentado por el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros, que en sus conclusiones señala: *"Los ingresos al 31 de*

marzo de 2026 han alcanzado el 40,20% de su valor codificado, mientras respecto a lo planificado se ha alcanzado el 306,19% superando lo planificado toda vez que se han recibido transferencias extraordinarias por parte del GADDMQ en medida de prevención frente a la aplicación de la Ley reformativa del COOTAD. Por su parte, la recaudación de ingresos propios por transporte de pasajeros se ha ejecutado conforme a lo programado. (...)- Al mes de marzo, la empresa transportó un total de 29.154.510,00 pasajeros pago viaje, de un total planificado de 28.980.686, cumpliendo con el 100,60% de la meta del objetivo misional.- La EPMPQ cumplió con el 100% de las 3 metas del POA planificadas a marzo.- Conforme lo planificado al mes de marzo, se evidencia el cumplimiento igual o superior al 95% de los dos indicadores reportados del Plan General de Negocios, Expansión e Inversión 2026.- **RECOMENDACIONES.** "Presentar el presente informe para conocimiento del Gerente General para elevar al Directorio para su respectivo conocimiento conforme lo establece el artículo 11 numeral 4 de la LOEP.";

Que, mediante memorando Nro. EPMPQ-GAF-2026-1292-M de 24 de abril de 2026, la Gerencia Administrativa Financiera, presentó el Informe Financiero Nro. 058-2026, "Evaluación Presupuestaria del Primer Trimestre de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito", que en sus conclusiones señala: "Los ingresos al 31 de marzo de 2026 han alcanzado el 40,20% de su valor codificado, mientras que a lo planificado se ha alcanzado un 306,19%, lo que representa un nivel considerado como "Adecuado".- La recaudación de ingresos propios por transporte de pasajeros se ha ejecutado conforme a lo programado, mientras que las transferencias del Municipio de Quito superaron los valores inicialmente previstos.- Al 31 de marzo de 2026, los gastos registran una ejecución del 12,40% respecto del valor codificado, mientras que a lo planificado se ha alcanzado un 75,99%, (...)- La brecha identificada obedece principalmente a procesos de contratación pública que aún se encuentran en ejecución.- El porcentaje del comprometido es del 20,00% respecto a su valor codificado, considerando que están sustentados con contratos, órdenes de compra y demás documentos que representan una obligación para la empresa".- **RECOMENDACIÓN.** "Presentar al Gerente General el Informe financiero correspondiente al 31 de marzo de 2026 con el objetivo de garantizar su conocimiento y análisis para la toma de decisiones.";

Que, mediante memorando Nro. EPMPQ-GJ-2026-0451-M de 24 de abril de 2026, la Gerencia Jurídica de la EPMPQ, emitió el informe jurídico Nro. DIR-EPMPQ-GJ-2026-012, sobre el "Conocimiento del Informe de Gestión del Primer Trimestre de 2026 presentado por el Gerente General de la EPMPQ" que, en sus recomendaciones, señala: "Esta Gerencia Jurídica recomienda que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, ponga en conocimiento del Directorio, los informes técnico, financiero y el presente informe jurídico sobre la Gestión del primer trimestre de 2026, correspondientes al primer trimestre del 2026. (...)";

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2026-0666-OF de 24 de abril de 2026, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dispuso al Gerente General de la EPMPQ, convoque a los miembros del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, EPMPQ, a sesión ordinaria



a realizarse el día martes 28 de abril de 2026, en modalidad presencial en la sala de la Alcaldía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante Oficio No. EPMPQ-GG-2026-0540-O de 24 de abril de 2026, el Gerente General de la EPMPQ, convocó a los miembros del Directorio, a sesión ordinaria de Directorio Nro. DIR-EPMPQ-2026-004 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito; a realizarse el día martes 28 de abril de 2026;

Que, mediante Oficio No. EPMPQ-GG-2026-0544-O de 24 de abril de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, comunicó al Directorio, que los informes para el tratamiento de la sesión ordinaria de Directorio Nro. DIR-EPMPQ-2026-004, han sido validados, aprobados y remitidos por la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, recomendando que dichos insumos sean tomados en consideración al momento de la sesión;

Que, el día martes 28 de abril de 2026, se llevó a cabo la cuarta sesión ordinaria de Directorio Nro. DIR-EPMPQ-2026-004, de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en virtud de las competencias y atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano:

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el Informe de Gestión correspondiente al primer trimestre 2026, presentado por el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.

La presente resolución se da sobre la base del informe técnico Nro. DIR-EPMPQ-GP-2026-006, remitido mediante memorando Nro. EPMPQ-GP-2026-0313-M de 24 de abril de 2026, presentado por la Gerencia de Planificación que contiene el "Informe de Gestión I Trimestre 2026"; Informe Financiero Nro. 058-2026 de la Gerencia Administrativa Financiera, con memorando Nro. EPMPQ-GAF-2026-1292-M de 24 de abril de 2026; e Informe Jurídico Nro. DIR-EPMPQ-GJ-2026-012 con memorando Nro. EPMPQ-GJ-2026-0451-M de 24 de abril de 2026; informes que han sido acogidos, validados, aprobados y remitidos por el Gerente General mediante Oficio Nro. EPMPQ-GG-2026-0544-O de 24 de abril de 2026, de conformidad con el inciso final del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- La gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa es responsabilidad exclusiva del Gerente General de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

Artículo 3.- Se insta al Gerente General, realizar las gestiones empresariales, administrativas, económicas, financieras, comerciales, técnicas, operativas y legales, que permitan cumplir con la planificación estratégica, operativa, y ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, establecidas para el año 2026, conforme lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.

presentar de manera periódica el informe de gestión del periodo fiscal 2026 de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4. - Disponer al Gerente General realice el seguimiento y evaluación de los acuerdos suscritos con organismos internacionales derivados de proyectos de inversión, precautelando los intereses institucionales, acciones que serán presentadas de manera trimestral dentro de los informes de gestión a los miembros del Directorio, en cumplimiento a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Código Municipal y demás normativa legal, conforme a la estructura de seguimiento y evaluación presentada por el Gerente General en la presente sesión.

Disposición Final: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.

Dada en la ciudad de Quito DM, el día 28 de abril del año dos mil veintiséis.



Claudia Otero Narváez

**ASESORA - ALCALDÍA
DELEGADA DEL**

**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**



Xavier Vásquez Hernández

SECRETARIO DEL DIRECTORIO

**DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
DE QUITO**

Certificación. - Por medio del presente certifico que la presente Resolución se adoptó el día martes 28 de abril de 2026, en la sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.



Xavier Vásquez Hernández

GERENTE GENERAL

SECRETARIO DEL DIRECTORIO

**DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE
QUITO**

MCT/PVC/CPV